



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/187
6 de marzo de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 (b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.2)]

49/187. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento del público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y que es indispensable poner en práctica programas de enseñanza, educación e información cuidadosamente elaborados para lograr el respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones sobre el particular aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo el efecto catalítico de las iniciativas de las Naciones Unidas en las actividades nacionales y regionales de información pública en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la valiosa función que pueden desempeñar en este contexto las organizaciones no gubernamentales,

Estimando que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la ulterior promoción y protección de los derechos humanos, y recordando la importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos al fortalecimiento de la Campaña Mundial,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la función, entre otras cosas, de coordinar los programas de las Naciones Unidas de educación e información

pública en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Reconociendo que, de conformidad con la resolución 48/44 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, el Departamento de Información Pública de la Secretaría es el centro encargado de elaborar, coordinar y armonizar las políticas y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos 1/;

2. Aprecia las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para ampliar la producción y la difusión efectiva de los documentos de información sobre derechos humanos, en cooperación con las organizaciones regionales, nacionales y locales, así como con los gobiernos;

3. Toma nota con reconocimiento de que el Departamento de Información Pública y el Centro de Derechos Humanos, están difundiendo la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 2/, e información acerca de las actividades para llevarlas a la práctica;

4. Pide al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, termine su completa revisión del programa de información y publicaciones sobre derechos humanos, incluida la elaboración de una nueva estrategia de información, y que haga una evaluación de la eficacia de este programa, y alienta al Centro a que continúe tratando de racionalizar y precisar su programa de publicaciones;

5. Alienta al Centro de Derechos Humanos a que siga preparando cursos y material de capacitación, incluso manuales de capacitación destinados a profesionales, y difundiendo material de información sobre derechos humanos como componente de los proyectos de asistencia técnica;

6. Acoge con agrado la labor realizada por el Departamento de Información Pública y el Centro de Derechos Humanos para difundir información sobre derechos humanos por medios electrónicos, incluso por conducto del Sistema de Información Bibliográfica de las Naciones Unidas;

7. Toma nota de la base de datos establecida por el Centro de Derechos Humanos para la promoción de todos los aspectos de los derechos humanos;

8. Insta al Departamento de Información Pública a que continúe utilizando los centros de información de las Naciones Unidas con objeto de difundir oportunamente, en el marco de sus ámbitos de actividad, información básica y material de referencia sobre derechos humanos y libertades

1/ A/49/582.

2/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

fundamentales, incluidos los informes de los Estados partes en virtud de instrumentos de derechos humanos y, a tal efecto, que se cercioren de que los centros de información de las Naciones Unidas estén provistos de cantidades adecuadas de esos documentos;

9. Pide al Departamento de Información Pública que continúe aprovechando los recursos de que dispone con ese fin para producir material audiovisual sobre cuestiones de derechos humanos;

10. Pide al Secretario General que aproveche en lo posible la colaboración de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, incluida la difusión de documentos de derechos humanos;

11. Alienta a todos los Estados Miembros a que tomen disposiciones especiales para dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y faciliten y fomenten tal publicidad, incluso con el apoyo de los centros de información de las Naciones Unidas, a que den prioridad a la difusión, en sus respectivos idiomas nacionales y locales, de la Declaración Universal de Derechos Humanos 3/, los Pactos internacionales de derechos humanos 4/, y demás instrumentos internacionales, así como de los informes en virtud de instrumentos de derechos humanos y a que faciliten información y enseñanza sobre los medios prácticos de ejercer los derechos y las libertades enunciados en esos instrumentos;

12. Apoya la recomendación que figura en la sección II.D de la Declaración y Programa de Acción de Viena de que los Estados Miembros elaboren programas y estrategias específicos para aumentar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer, y alienta a los Estados Miembros a que, al elaborar los planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos, incluyan programas amplios de educación e información pública en la materia;

13. Exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que coordine y armonice las estrategias de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

14. Exhorta al Centro de Derechos Humanos a que coordine las actividades sustantivas de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos conforme a las directrices de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, y a que desempeñe funciones de enlace con los gobiernos, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados en la organización y la ejecución de las actividades de la Campaña Mundial;

15. Exhorta al Departamento de Información Pública a que coordine las actividades de información pública de la Campaña y a que, en su calidad de secretaría del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, promueva actividades coordinadas de información en todo el sistema en la esfera de los derechos humanos;

3/ Resolución 217 A (III).

4/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

16. Destaca la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública cooperen estrechamente en la consecución de los objetivos fijados para la Campaña y la necesidad de que las Naciones Unidas armonicen sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, en lo que respecta a la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos;

17. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994